

DIARIO OFICIAL 34156 miércoles 4 de septiembre de 1974

DECRETO NUMERO 1592 DE 1974

(agosto 5)

por el cual se deroga el Decreto número 603 de 1966 y se fija el Plan de Estudios para los Institutos Técnicos Agrícolas — “ITA” —.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el ordinal 12 del artículo 120 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 080 de 1974, se define el concepto de la educación media colombiana y se precisan los propósitos filosóficos en concordancia con la experiencia que el Ministerio de Educación Nacional ha venido desarrollando a través de los Institutos Nacionales de Educación Media Diversificada, INEM;

Que la experiencia obtenida en la aplicación de los planes de estudio en los Institutos Técnicos Agrícolas, “ITA”, implica la necesidad de introducir reformas para su mejor operación y actualización.

DECRETA:

Artículo primero. En los **Institutos** Técnicos Agrícolas “ITA”, se cursará Educación Media Diversificada y Educación Tecnológica en un lapso de siete años lectivos (14 semestres), distribuidos en tres ciclos: Ciclo básico, ciclo vocacional y ciclo de formación tecnológica.

El ciclo básico. De cuatro años de duración, comprenderá dos etapas en las cuales los estudiantes recibirán la misma formación académica fundamental y además, realizarán actividades de exploración e iniciación vocacional.

Etapas de exploración vocacional. En los cursos primero y segundo (semestres 01, 02, 03 y 04).

Etapas de iniciación vocacional. En los cursos tercero y cuarto (semestres 05, 06, 07 y 08).

El ciclo vocacional. En los cursos tercero y cuarto (semestres 09, 10, 11 y 12), en los cuales los estudiantes recibirán la misma formación académica y, además, la educación vocacional, de acuerdo a las modalidades de Agropecuaria y Promoción Social, que adelante se señalan.

Artículo segundo. Las asignaturas y actividades para la etapa de exploración vocacional se realizarán en los siguientes campos: comercial, industrial, promoción social, agropecuaria, pedagógica y de información vocacional.

Artículo tercero. Para la etapa de iniciación vocacional el alumno podrá elegir una de las siguientes ramas: Promoción Social o Agropecuaria.

Artículo cuarto. Para el ciclo de educación vocacional el alumno podrá elegir una de las siguientes modalidades:

En la rama de promoción social la modalidad de salud o comunidad.

En la rama de agropecuaria la modalidad de agropecuaria.

Artículo quinto. Establécese el siguiente plan de estudios de Educación Media Diversificada para los Institutos Técnicos Agrícolas, "ITA":

CICLO BASICO
Etapa de Exploración Vocacional

NIVELES

Asignaturas comunes de formación general.

	I		II	
	Sem. 01	Sem. 02	Sem. 03	Sem. 04
1. Español..	4	4	4	4
2. Lenguas Modernas	4	4	4	4
3. Administración del Ho-				
4. Matemáticas	5	5	5	5
5. Ciencias Naturales	3	3	3	3
6. Religión..	2	2	2	2
7. Expresión y Educ. Estéticas..	2	2	2	2
8. Educación Física	2	2	2	2

	I		II	
	Sem. 01	Sem. 02	Sem. 03	Sem. 04
Exploración Vocac..	7	7	7	7
Opcionales	2	2	2	2
Totales	35	35	35	35

Etapa de Iniciación Vocacional
RAMAS

NIVELES

Asignatura de formación general

	III		IV	
	Sem. 05	Sem. 06	Sem. 07	Sem. 08
1. Español..	4	4	4	4
2. Lenguas Modernas Aplicadas	2	2	2	2
3. Estudios Sociales	4	4	4	4
4. Matemáticas	5	5	5	5
5. Ciencias Naturales	3	3	3	3
6. Religión..	2	2	2	2
7. Expresión y Educ. Estéticas..	2	2	2	2
8. Educación Física	2	2	2	2
Opcionales	1	1	3	3

RAMA AGROPECUARIA

NIVELES

Asignaturas de iniciación vocacional

	III		IV	
	Sem. 05	Sem. 06	Sem. 07	Sem. 08
1. Agropecuaria	15	10	15	15
2. Construcciones Agropecuarias.	5	5	—	—

RAMA PROMOCION SOCIAL

NIVELES

Asignaturas de iniciación vocacional

	III		IV	
	Sem. 05	Sem. 06	Sem. 07	Sem. 08
1. Educación para la salud	5	—	—	—
2. Puericultura.	5	—	—	—
3. Corte y Confección	—	10	—	—
1. Recreación	—	—	5	—
2. Nutrición	—	—	5	5
3. Administración del Hogar	—	—	—	5
4. Práctica de Campo	5	5	5	5

CICLO DE EDUCACION VOCACIONAL MODALIDADES

NIVELES

Asignaturas de formación general.

	V		VI	
	Sem. 09	Sem. 10	Sem. 11	Sem. 12
1. Español.	4	4	4	4
2. Estudios Sociales	3	3	3	3
3. Filosofía	2	2	2	2
4. Religión.	15	1	1	1
5. Seminario de Ciencias	3	3	6	6
6. Educación Física	2	2	2	2

Formación Pedagógica

1. Taller Pedagógico.	5	5	5	5
2. Psicología del Desarrollo y del Aprendizaje.	5	5	—	—
Opcionales	—	—	2	2
Subtotales	25	25	25	25

MODALIDAD AGROPECUARIA

NIVELES

Asignatura de Educación Vocacional

	V		VI	
	Sem. 09	Sem. 10	Sem. 11	Sem. 12
1. Español..	4	4	4	4
2. Lenguas Modernas Aplicadas	2	2	2	2
3. Estudios Sociales	4	4	4	4
4. Matemáticas	5	5	5	5
5. Ciencias Naturales	3	3	3	3
6. Religión..	2	2	2	2

MODALIDAD AGROPECUARIA

NIVELES

Asignaturas de Educación Vocacional

	V		VI	
	Sem. 09	Sem. 10	Sem. 11	Sem. 12
1. Agropecuaria.	10	10	12	12
2. Matemáticas aplicadas	5	5	—	—
3. Dibujo Topográfico.	—	—	3	3

MODALIDAD COMUNIDAD

NIVELES

Asignaturas de Educación Vocacional

	V		VI	
	Sem. 09	Sem. 10	Sem. 11	Sem. 12
1. Sociología e Investigación Social	5	5	—	—
2. Técnicas de Comunidad	5	5	—	—
3. Demografía	2	2	—	—
4. Teorías Socioeconómicas	—	—	—	5
5. Matemática.	3	3	—	—
6. Psicología Social.	—	—	5	—
7. Práctica de Campo	—	—	10	10

MODALIDAD SALUD

NIVELES

Asignaturas de Educación Vocacional

	V		VI	
	Sem. 09	Sem. 10	Sem. 11	Sem. 12
1. Sociología e Investigación Social	5	5	—	—
2. Demografía	2	2	—	—
3. Salud	5	5	5	5
4. Práctica de Campo	—	—	10	10
5. Matemática.	3	3	—	—

CICLO DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA

NIVEL

Asignaturas de formación Tecnológica

	VII	
	Sem.13	Sem.14
1. Cultivos	8	8
2. Industria Animal	8	8
3. Administración Rural	3	3
4. Suelos	3	3
5. Extensión Agrícola	4	—
6. Tecnología de Alimentos	4	—
7. Maquinaria Agrícola	—	4
8. Topografía	—	4
PEDAGÓGICA		
1. Pedagogía Vocacional	3	3
2. Didáctica Especial	2	—
3. Sociología Rural	2	—
4. Desarrollo Educativo	—	2
5. Ayudas Educativas	—	2
6. Práctica Docente	3	3
Totales	40	40

Artículo sexto. Los alumnos que cursen y aprueben el Plan de Estudios establecido para el Ciclo Básico y Ciclo Vocacional (I a VI Nivel) en la Rama Agropecuaria, Modalidad Agropecuaria, recibirán el Diploma de Bachiller en Ciencias Agropecuarias. En la Rama de Promoción Social, Modalidad Comunidad, recibirán el Diploma de Bachiller en Promoción Social, con Mención en Comunidad. Quienes opten en la Rama de Promoción Social por la Modalidad Salud, recibirán el Diploma de Bachiller en Promoción Social, con Mención en Salud.

Los alumnos que cursen y aprueben el plan de estudios establecido para el Ciclo de Formación Tecnológica, recibirán el Diploma de Técnico Agropecuario.

Artículo séptimo. Para la aplicación del presente Decreto se precisan las siguientes definiciones:

Exploración Vocacional. Comprende las asignaturas o actividades que permiten identificar los intereses y aptitudes del alumno para su orientación vocacional.

Iniciación Vocacional. Comprende las asignaturas que proporcionan al alumno experiencia de aprendizaje de acuerdo a la rama que ha seleccionado al finalizar la exploración vocacional.

Educación Vocacional. Comprende las asignaturas que proporcionan al alumno una formación vocacional en la modalidad u opción seleccionada.

Asignaturas opcionales. Son aquellas experiencias o asignaturas que el alumno desarrolla a efectos de aplicar su formación general y vocacional y atender a sus aptitudes individuales. Su aprobación no es necesaria para promoción.

Para cursarlas pueden utilizarse los períodos establecidos en el plan de estudio a las que el Instituto ofrezca fuera del plan.

Formación tecnológica. Comprende las asignaturas que le permiten al alumno desarrollar actividades ocupacionales relacionadas con un área científica o económica determinada, en el caso de los ITA, los relacionados con las Ciencias Agropecuarias.

Artículo octavo. Los objetivos y los contenidos de los programas para las asignaturas de que trata el presente Decreto serán elaborados por el ICCE a través de las Unidades de su Subgerencia Pedagógica. Igualmente, la evaluación de dichos programas y las modificaciones que se hicieren necesarias como resultado de este proceso, serán funciones del ICCE.

Artículo noveno. El Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los estudios que presente la Subgerencia Pedagógica del ICCE, reglamentará la administración del Plan de Estudios de que trata el presente Decreto y dictará igualmente las medidas necesarias para la transición del Plan de Estudios establecido por el Decreto número 603 de 1966 y su resolución reglamentaria, al que fija el presente Decreto.

Artículo décimo. El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición y deroga el Decreto 603 de 1966 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 5 de agosto de 1974.

MISAEEL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Educación Nacional, **Juan Jacobo Muñoz**.